



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	PAULA ANDREA SALDARRIAGA RIOS
Demandado	GLORIA ZULIMA ARBOLEDA GÓNZALEZ
Radicado	05001-40-03-010-2020-00774-00
Decisión	Inadmite por segunda vez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Toda vez que, quien suscribió el contrato de arrendamiento fue el señor ALBEIRO DE JESUS VARGAS, en causa propia, deberá aportarse la cesión del contrato de arrendamiento a favor de la señora PAULA ANDREA SALDARRIAGA RIOS, o en su defecto aportarse el poder general en el que se acredite que el señor ALBEIRO DE JESUS VARGAS, esta en la facultad de administrar los bienes de la señora SALDARRIAGA, pues el aportado es un poder especial, que no se constituyó por escritura Pública. Lo anterior, a fin de determinar la legitimación el causa por activa en el presente proceso, habida cuenta que el arrendamiento de cosa ajena es permitida por el ordenamiento jurídico.
2. Aclare el motivo por el cual pretende que se libre mandamiento de pago por el concepto de cuota de administración y servicios públicos, cuando se desprende de la literalidad del título ejecutivo que el canon, pactado por las partes, sólo incluía la cuota de arrendamiento del bien inmueble.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4da7490e5db4fbcac8ee04dde4ca358e32f5c41cd0489d83c5c7cccb7577e22

Documento generado en 16/12/2020 04:09:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**